



Cartelera Virtual-Página Web del Tribunal Contencioso Electoral.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 148-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“PLE-TCE-2-27-07-2022-EXT

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 035-2022-PLE-TCE, de miércoles 27 de julio de 2022, a las 17H00, con los votos a favor de los jueces: doctor Fernando Muñoz Benítez, doctor Ángel Torres Maldonado, magíster Guillermo Ortega Caicedo, doctor Roosevelt Cedeño López; y, la señora conjez, magíster Ana Arteaga Moreira, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 75 de la Constitución de la República establece el derecho de toda persona al acceso a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad;
- Que,** el numeral 7, letra k) del artículo 76 de la Constitución de la República, establece que en toda causa jurisdiccional en que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluye entre otros, a ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente;
- Que,** el artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina como una de las funciones del Tribunal Contencioso Electoral, administrar justicia como instancia final en materia electoral y expedir fallos;
- Que,** el artículo 248.1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 334 de lunes 3 de febrero de 2020, faculta al Tribunal Contencioso Electoral que mediante reglamento regule las “causales, el trámite y los plazos” de resolución de las excusas y recusaciones;
- Que,** el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en virtud de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código



de la Democracia, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 134, de 03 de febrero de 2020, mediante Resolución No. PLE-TCE-1-04-03-2020, de 04 de marzo de 2020, expidió el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 424, de 10 de marzo de 2020 y su posterior reforma aprobada mediante Resolución No. PLE-TCE-1-25-03-2022-EXT, de 25 de marzo de 2022 y publicada en el Registro Oficial No. 34, Segundo Suplemento de viernes 1 de abril de 2022;

Que, el artículo 54 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral define que la excusa es el acto por el cual el juez electoral considera que se encuentra incurso en una o más de las causales determinadas en el presente reglamento, por lo que solicita apartarse del conocimiento y resolución del proceso contencioso electoral o de absolución de consulta;

Que, el artículo 56 del cuerpo legal antes citado, determina las causales por las cuales el juzgador puede presentar la excusa;

Que, el artículo 57 ibídem, determina la forma en que se debe presentar la excusa, la que deberá estar debidamente motivada y por escrito ante el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, quien convocará a sesión de Pleno para que sea resuelta; y, además, dispone que en las sesiones jurisdiccionales en la que se conozcan y resuelvan las excusas presentadas por los jueces y conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, los textos resolutivos propuestos se redactarán, aprobarán y suscribirán en la misma sesión, en unidad de acto;

Que, el abogado Richard González Dávila, Juez Suplente del Tribunal, a través de escrito de 23 de julio de 2022, remitido a través del correo electrónico ricardo3ec@gmail.com, presenta su excusa dentro de la Causa No. 148-2022-TCE, que en su parte pertinente señala: *"He recibido por correo electrónico la convocatoria para formar parte del Tribunal que resolverá la Excusa presentada por el Juez Dr. Arturo Cabrera dentro de la causa No. 148-2022-TCE. Esta sesión se llevará a efecto el lunes 25 de julio de 2022, a las 11h30. Al tener que las razones del Dr. Cabrera ser analizada sin conflicto de interés ,y al estar el compareciente incurso en la prohibición establecida en el numeral 9 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y no ser ético participar en tales condiciones, presento mi excusa de conocer y pronunciarme sobre la petición del referido Juez Dr. Arturo Cabrera."* [Sic];

Que, mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0385-O, de 26 de julio de 2022, el Secretario General convocó a las señoras y señores conjuces ocasionales al sorteo electrónico a realizarse el día martes 26 de julio de 2022, a partir de las



15h00, para designar una conjueza y/o juez que integrarán el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver la excusa presentada por el abogado Richard González Dávila, juez de este Tribunal, dentro de la causa Nro. 148-2022-TCE. Una vez efectuado el mismo, recayó la competencia para integrar el Pleno en la conjueza ocasional magíster Ana Arteaga Moreira;

Que, por disposición del doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, la Secretaría General convocó a la Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 035-2022-PLE-TCE, en forma virtual, a través de herramientas telemáticas, para el día Miércoles 27 de julio de 2022, a las 17h00, a fin de conocer el escrito de 23 de julio de 2022, suscrito por el abogado Richard González Dávila; y, resolver respecto de su excusa presentada dentro de la Causa 148-2022-TCE;

Que, mediante Oficio Nro. TCE-SG-2022-0199-O, de 26 de julio de 2022, se convocó al doctor Roosevelt Cedeño López, cuarto juez suplente; y magíster Ana Arteaga Moreira, conjueza ocasional, a la Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 035-2022-PLE-TCE, para el día Miércoles 27 de julio de 2022, a las 17h00, en forma virtual, a través de herramientas telemáticas, para resolver respecto de la excusa presentada por el abogado Richard González Dávila, juez de este Tribunal, dentro de la Causa 148-2022-TCE, por cuanto la señora jueza principal doctora Patricia Guaicha Rivera, el señor juez principal doctor Arturo Cabrera Peñaherrera y el señor juez suplente han presentado su excusa dentro de la presente causa; el señor juez principal doctor Joaquín Viteri Llanga hará uso de sus vacaciones del 25 de julio de 2022 al 17 de agosto de 2022; y, la señora jueza suplente abogada Ivonne Coloma Peralta y el señor juez suplente doctor Juan Patricio Maldonado Benítez han presentado sus excusas para actuar como jueces suplentes;

Que, una vez analizada la solicitud de excusa presentada por el abogado Richard González Dávila, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral, el Pleno considera que en la misma no existe motivación suficiente ni se encuentra debidamente justificada la causal 9 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral señalada por el solicitante, por lo que no es pertinente aceptar su excusa.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Negar la excusa presentada por el abogado Richard González Dávila, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, para conocer y resolver sobre la Causa No. 148-2022-TCE.



Artículo 2.- Notificar con la presente resolución al abogado Richard González Dávila, cuarto juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral, quien continuará del conocimiento y resolución de la causa No. 148-2022-TCE.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General agregue esta resolución al expediente de la Causa No. 148-2022-TCE.

DISPOSICIÓN FINAL: Cúmplase y notifíquese con el contenido de la presente Resolución." F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ**; Dr. Ángel Torres Maldonado, **JUEZ**; Mgs. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ**; Dr. Roosevelt Cedeño López, **JUEZ**; Mgs. Ana Arteaga Moreira, **CONJUEZA**.

Dada y aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 035-2022-PLE-TCE, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintidós.- Lo Certifico.-

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL

KA

